

MENDOZA, **23 ABR 2013**

VISTO:

El contenido de la NOTA – FIN: 13675/2012, en la que la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria de la UNCuyo informa sobre los estudiantes que realizarán intercambio estudiantil;

CONSIDERANDO:

El contenido de la Ordenanza Nº 80/2006-CS que promueva reconocimiento académico del trayecto realizado en el exterior del Programa de Movilidad Académica de Estudiantes de la UNCuyo.

Que la Ordenanza Nº 65/87-CS autoriza el reconocimiento de asignaturas realizadas en otra institución.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 09 de abril del año 2013.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a los siguientes alumnos, de las carreras de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil de esta Facultad, a participar del Programa de Movilidad de acuerdo al siguiente detalle:

- . GASULL CASTILLO, Mailen Alejandra – Ingeniería Industrial - 2º semestre 2012
Universidad Autónoma Metropolitana – México
- . ARRASTOA CABALLERO, Martin Exequiel – Ingeniería Civil - 2º semestre 2012
Universidad de Viña del Mar – Chile
- . SANSONE ALVO, Eduardo Sebastián – Ingeniería Industrial - 1º semestre 2013
Universidad Tecnológica de Sydney - Australia

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la Carrera de Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar si corresponde validarlos por Resolución de Decanato, como asignaturas del Plan de Estudios (Ordenanza nº 110/2004-CS), acreditadas por intercambio (Ordenanza Nº 65/87-CS).

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza nº 24/2007-CS, Dirección Alumnos registrará la inscripción como Alumno Regular (Anexo I – Artículo 2º) sin computar el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º) hasta tanto concluya el período de intercambio.

ARTÍCULO 4º.- Si el alumno desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD Nº 067 / 13

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA